

27 DIC. 2012

No. Repertorio	909
No. Registro	473
No. Comprobante	44654



ap 169593

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dr. Washington Nuñez Yapud

COPIA
PRIMERA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA
LAVERDEERUCK S.A.

Otorgada por GLADYS TRALDA ALFAMIRANO BAUTISTA Y OTROS

A favor de _____

El 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Parroquia LA MATRIZ

Cuantía: US\$ 2.000,00

Latacunga a 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2012

Marquez de Maenza y Quito
Latacunga - Ecuador
Telf: 2808-399

ESCRITURA N°.-



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LAVERDETRUCKS S.A.

OTORGADA POR:

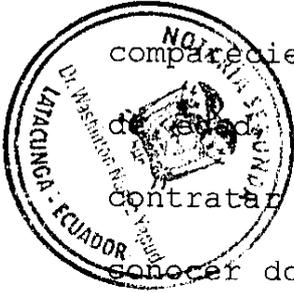
GLADYS IRALDA ALTAMIRANO BAUTISTA; MARCEL ERNESTO LAVERDE BRITO; POLO FABIAN LAVERDE BRITO; FAUSTO ENRIQUE LAVERDE BRITO; VICTOR MANUEL MENA AYALA Y MARIANA DE JESUS VELASTEGUI BRITO

CUANTÍA:

USD. 2.000,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, hoy día **VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR WASHINGTON NUÑEZ YAPUD, NOTARIO SEGUNDO DEL CANTÓN LATACUNGA, ENCARGADO**, comparecen a la celebración de esta escritura pública, los señores **GLADYS IRALDA ALTAMIRANO BAUTISTA**; de estado civil casada con Fausto Buenaño Coba; **MARCEL ERNESTO LAVERDE BRITO**, de estado civil casado con Geomar Alexandra Flores Montufar; **POLO FABIAN LAVERDE BRITO**, de estado civil casado con Silvia Hortencia Altamariano Bustista; **FAUSTO ENRIQUE LAVERDE BRITO**, de estado civil casado con Esther Fabiola Castellano Travéz; **VICTOR MANUEL MENA AYALA**, de estado civil casado con Karina Yadira Laverde Castellano; y, **MARIANA DE JESUS VELASTEGUI BRITO**, de estado civil casada con Neptali Andrés Andino Caicedo.- Los



comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la

siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue:

SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la Constitución de una Sociedad anónima al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Intervienen en la celebración de la presente escritura:

Altamirano Bautista Gladys Iralda, casada; Laverde Brito Marcel Ernesto, casado; Laverde Brito Polo Fabián, casado; Laverde Brito Fausto Enrique, casado; Mena Ayala Víctor Manuel, casado; y, Velastegui Brito Mariana de Jesús, casada. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, domiciliados en el ciudad de

Latacunga.- **SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA:**

LAVERDETRUCKS S.A., y Estatutos Sociales.- Las personas mencionadas en la cláusula precedente, declaran que han resuelto unir sus capitales para emprender en operaciones de carácter mercantil y participar de utilidades que tales actividades produzcan, mediante la fundación de una sociedad anónima, la misma que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los estatutos sociales que a continuación se incorporan.- **ESTATUTO SOCIAL.- CAPITULO PRIMERO: DEL**



NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION DE LA

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

se denominará: **LAVERDETRUCKS S.A.,.** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio en la

ciudad de Latacunga, provincia de Cotopaxi, república

del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACIÓN.-** El plazo de

duración de la Compañía será de treinta años, contados a

partir de la fecha de inscripción de este contrato en el

Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o

reducido de conformidad con la ley.- **ARTICULO TERCERO:**

OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicara exclusivamente

al Transporte de carga pesada a nivel nacional e

internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley

Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad

Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los

organismos competentes en esta materia.- Para el

cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles

permitidos por la Ley, relacionado con su objeto

social.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU**

INTEGRACION.- ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El

capital social de la Compañía es de \$ 2.000,00, dividido

en 20 acciones ordinarias y nominativas de \$ 100,00

cada una numeradas del 01 al 20 inclusive.- **ARTICULO**

QUINTO: TÍTULOS DE ACCIONES.- Las acciones son

nominativas y ordinarias, constarán en títulos que serán

firmados por el Presidente y Gerente General de la



Compañía. Cada título puede contener una o más acciones y se registrarán con los requisitos señalados en la ley de habiéndose inscribir el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, en el que se anotarán las transferencias, constitución de derechos reales y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones. Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones con derecho a voto lo tendrán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.**- La Compañía considera propietarios de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionistas.- **ARTICULO SÉPTIMO: DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.**- Los accionistas tienen derecho a negociar libremente sus acciones sin estar sujetos a limitación alguna, pueden así mismo concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes mediante carta o poder notarial y ejercer los demás derechos establecidos en los presentes Estatutos y la Ley de Compañías. Los accionistas solo responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus acciones.- **ARTICULO OCTAVO:**

AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- Los aumentos y disminuciones de capital social serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidas en la Ley de Compañías, En caso de aumento del capital social los accionistas tendrán derecho preferente en proporción a sus respectivas acciones para suscribir dicho aumento.- **CAPITULO TERCERO: DIRECCION, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la sociedad. La Compañía será dirigida, administrada y representada por el Directorio, Presidente y Gerente General. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones separadamente y conforme a la Ley, dentro de las facultades y atribuciones que le confieren los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO: DE LA JUNTA GENERAL, INTEGRACIÓN Y DECISIÓN.**- La Junta General de Accionistas tienen poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la Compañía. Las resoluciones, acuerdos y decisiones, obligan a todos los accionistas, aunque no hubieran concurrido a la sesión o no hubieran contribuido con su voto, exceptuándose solamente los casos de impugnación y apelación establecidas en la Ley de Compañías, que se sujetarán a los requisitos de ella.-**ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales





podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro del primer trimestre posterior a la

finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueran convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-**

Sean ordinarias o extraordinarias, las Juntas Generales de Accionistas serán convocadas por el Presidente, por medio de la prensa, mediante aviso que se publicará en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día de la reunión. En este lapso no se incluirá el de la convocatoria, ni el de la reunión. La convocatoria indicará el lugar, fecha, día y hora y objeto de la reunión, el llamamiento expreso al Comisario a reunión de Junta General, y el de su individualización, con la mención en ella de modo también expreso de los nombres y apellidos. Si la Junta General no pudiera reunirse en la primera convocatoria por no haber concurrido en ella por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la misma que originará una

reunión que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha señalada para la primera reunión y que se constituirá válidamente con el número de accionistas concurrentes, asunto éste que se expresara



en la convocatoria.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM**

ESPECIAL.- Para que la Junta General de Accionistas pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, fusión, escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de ella en proceso de liquidación y en general cualquier modificación de los Estatutos sociales, habrá de concurrir a ella en primera convocatoria por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en segunda convocatoria, bastará la representación de la tercera parte de dicho capital y en tercera convocatoria, que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta, cualquiera que sea la representación del capital que ostenten los concurrentes de la misma.-

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas Generales se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente el ciento por ciento del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los



Compañerías deberán suscribir el acta respectiva, bajo sanción de nulidad. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere lo suficientemente informado.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: VOTACIÓN.**- Salvo lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos, las decisiones de la Junta General serán tomadas con una mayoría de votos que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.**- Corresponde: a).- Al Presidente convocar y dirigir La Junta General de accionistas y en su ausencia por quien designe la Junta para el efecto; b).- Actuará de Secretario de la Junta el Gerente General o quien para su efecto designe la Junta General; c). El Presidente de la Junta y el Secretario suscribirán el Acta correspondiente, salvo a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías; d). De cada Junta se formará un expediente con copia del Acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Corresponden a la Junta General de Accionistas: a).- Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Comisarios y Liquidadores de la Compañía, en su caso y fijar sus **retribuciones**; b).- Conocer y aprobar los

balances, cuentas e informes de los Administradores y Comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que est
 convenientes para los intereses de la Compañía; c).- Autorizar la amortización de las acciones; d).- Resolver sobre la fusión, escisión, transformación y liquidación de la Compañía; e).- Aprobar la distribución de las utilidades previo el conocimiento de la solicitud realizada por el Gerente General; f).- Resolver el aumento o disminución del plazo de duración de la Compañía; g).- Disponer cualquier reforma al contrato social; h).- Determinar el procedimiento para la liquidación de la Compañía; i).- Aprobar las actas de Junta General de Accionistas las que deberán ser suscritas por el Presidente y Secretario de la misma; j).- Autorizar la constitución de gravámenes reales y la enajenación de bienes inmuebles de la compañía; k).- Resolver sobre las pérdidas o ganancias de la Compañía; l).- Las demás que se contengan en la Ley o en estos Estatutos.

-ARTICULO DECIMO OCTAVO. DEL DIRECTORIO.- La Junta General de Accionistas elegirá tres directores principales y sus respectivos suplentes, quienes podrán ser o no accionistas de la empresa y durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser elegidos indefinidamente. El directorio sesionará en forma ordinaria por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente en todas aquellas ocasiones en que fuere convocada por el Presidente, quien lo hará por propia decisión o a

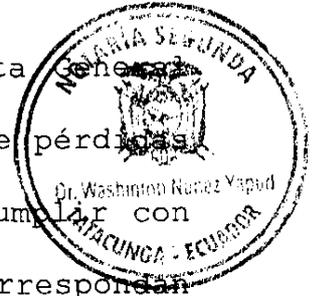




La convocatoria de dos directores principales o del Gerente General. La convocatoria se realizara por nota suscrita con cuarenta y ocho horas de anticipación a la reunión.

Habrà quórum si concurren dos de sus vocales. Para que una resolución se adopte válidamente se necesitará que sea aprobada por mayoría simple de votos de los asistentes. Si hubiera empate la decisión quedará pospuesta para la próxima sesión. No existe voto dirimente y por lo mismo de subsistir el empate se considerará negada la moción. En caso de ausencia de un Director Principal lo reemplazara su respectivo suplente. Si la Falta fuere definitiva, el suplente quedara principalizado por el tiempo que hubiera faltado para cumplir el período. Si también faltare el suplente, se convocará a Junta General Extraordinaria para llenar las vacantes del Principal y Suplente.- **ARTICULO DECIMO**

NOVENO. ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio: a) Velar por la buena marcha de la compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General; c) Dictar las Políticas Generales de la compañía dentro de su objeto social; d) Elegir Presidente del Directorio de entre sus directores principales; e) Designar Gerente General de la Compañía y fijar su **retribución**; f) Dictar los reglamentos internos de la compañía; g) Aprobar el presupuesto global de la compañía y el plan general de actividades en base a los proyectos presentados por el Gerente



General; h) Llevar a consideración de la Junta el balance general de la compañía, el estado de pérdidas y ganancias y un informe de actividades; i) Cumplir con los deberes y ejercer las atribuciones que correspondan según la Ley, estos estatutos, los reglamentos o las resoluciones de Junta General.- **ARTICULO VIGESIMO: DEL**

PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por el Directorio. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido, podrá ser accionista o no de la Compañía. Corresponde al Presidente: a) Convocar y Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas y de Directorio; b) Autorizar con su firma los Títulos de Acciones y las Actas de Junta General y de Directorio cuando las haya presidido; c) Reemplazar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de falta, ausencia o impedimento de éste hasta el reintegro del referido funcionario o el nuevo nombramiento.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEBERES, OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES. DEL GERENTE GENERAL.- Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía. Durará dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que otorgan la Ley y los Estatutos, de manera especial, le corresponden lo siguiente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Administrar los negocios de la Compañía con las limitaciones de estos Estatutos; c) Cumplir y hacer



Otorgar las disposiciones de la Ley y de los presentes Estatutos.

d) Llevar los Libros de Actas de Juntas Generales.

e) Otorgar poderes especiales bajo su responsabilidad y poderes generales, previa autorización

del Directorio; f) Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la Compañía y fijar sus

remuneraciones; g) Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la Contabilidad al día, así

como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la Compañía; h) Las demás establecidas en

la Ley y los presentes Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**

SEGUNDO: COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas

elegirán Un Comisario Principal y Un Comisario Suplente para un período de un año, tendrán derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la

compañía.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN**

LEGAL DE LA SOCIEDAD.- La representación de la Compañía, tanto legal, judicial como extrajudicial corresponden al

Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento, la representación legal corresponderá al

Presidente con los deberes y atribuciones del Gerente General.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: EJERCICIO**

ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la Compañía comprende el período entre el primero de enero y el

treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**

VIGESIMO QUINTO: UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas



en cada ejercicio económico se distribuirán en la forma que determine la Junta General y de conformidad con lo que dispone la Ley. Igualmente la sociedad formará el Fondo de Reserva Legal y cuando así lo decida la Junta General, las reservas voluntarias.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá por causas prescritas en la Ley de Compañías. En caso de liquidación, no habiendo oposición entre los accionistas, la Junta General designará dos liquidadores, uno principal y el otro suplente y señalará sus atribuciones y deberes.- **TERCERA:**

INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NO. DE ACC
	SUSCRITO	PAGADO	POR PAGAR	
		NUMERARIO	UN AÑO	
Altamirano Bautista Gladys Iralda	\$ 200	\$ 100	\$ 100	2
Laverde Brito Marcel Ernesto	\$ 400	\$ 200	\$ 200	4
Laverde Brito Polo Fabián	\$ 400	\$ 200	\$ 200	4
Laverde Brito Fausto Enrique	\$ 400	\$ 200	\$ 200	4
Mena Ayala Víctor Manuel	\$ 200	\$ 100	\$ 100	2
Velastegui Brito Mariana de Jesús	\$ 400	\$ 200	\$ 200	4
TOTAL	\$ 2.000	\$1.000	\$1.000	20

El capital pagado en numerario ha sido depositado en una Cuenta de Integración de Capital, abierta en un banco a nombre de la compañía, documento bancario que se adjunta a la presente. El capital Insoluto se cancelara en el plazo



a partir de la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil correspondiente.- **CUARTA: DISPOSICIÓN**

TRANSITORIA.- Los accionistas facultan al señor **Dr. William Méndez Valencia**, para que realice los trámites necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de la sociedad y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.-

QUINTA.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.- a) Los Permisos de Operación que reciba la compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación; b) La Reforma de Estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuara la compañía previa informe favorable de los competentes Organismos de Transito; c) La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito; d) Si por efecto de la prestación de servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de este contrato.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR**

LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por el Doctor William Méndez Valencia, con matrícula profesional número diecisiete guión mil novecientos noventa y cinco guión cuarenta y tres del Foro de Abogados. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo lo cual DOY FE.-

Gladys Iralda Altamirano



f) GLADYS IRALDA ALTAMIRANO ANTISTA
C. C. 050146698-1

Marcel Ernesto Laverde Brito



f) MARCEL ERNESTO LAVERDE BRITO
C. C. 1710686450

Polo Fabian Laverde Brito



f) POLO FABIAN LAVERDE BRITO
C. C. 171068646-8

Fausto Enrique Laverde Brito



f) FAUSTO ENRIQUE LAVERDE BRITO
C. C. 170804131-2

Victor Manuel Mena Ayala



f) VICTOR MANUEL MENA AYALA
C. C. 1714562343.

Mariana de Jesus Velastegui Brito



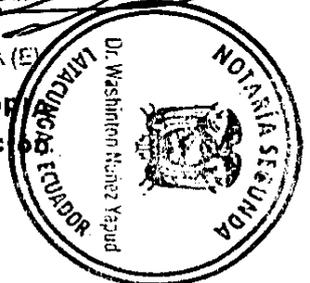
f) MARIANA DE JESUS VELASTEGUI BRITO
C. C. 170386039.3



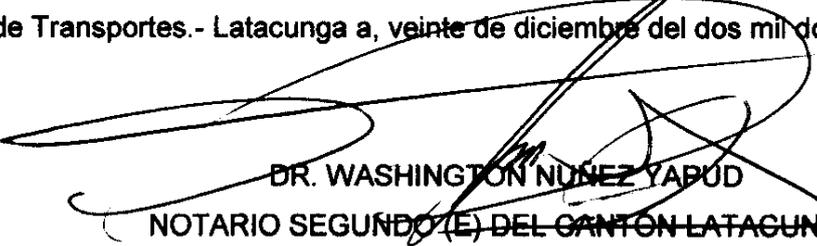
Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO
DEL CANTON LATACUNGA (E)

Se otorgó ante mi, y en fé de ello conflero esta CERTIFICADA sellada y firmada, el mismo día de su celebracion

Dr. Washington Nuñez Yapud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)



RAZÓN: Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "LAVERDETRUKS SOCIEDAD ANÓNIMA"**, otorgada por los señores GLADYS IRALDA ALTAMIRANO BAUTISTA, MARCEL ERNESTO LAVERDE BRITO, POLO FABIAN LAVERDE BRITO, FAUSTO ENRIQUE LAVERDE BRITO, VÍCTOR MANUEL MENA AYALA Y MARIANA DE JESUS VELASTEGUI BRITO, el veintisiete de septiembre del año dos mil doce, ante el Doctor Washington Núñez Yapud, Notario Segundo Encargado del cantón Latacunga, en esa fecha, senté razón del contenido de la Resolución No.- SC.DIC.A.12.583, dictada por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira Intendente de Compañías de Ambato, el 05 de diciembre del año 2.012, mediante la cual se aprueba la constitución de la mencionada Compañía de Transportes.- Latacunga a, veinte de diciembre del dos mil doce.-


DR. WASHINGTON NÚÑEZ YAPUD

NOTARIO SEGUNDO (E) DEL CANTÓN LATACUNGA

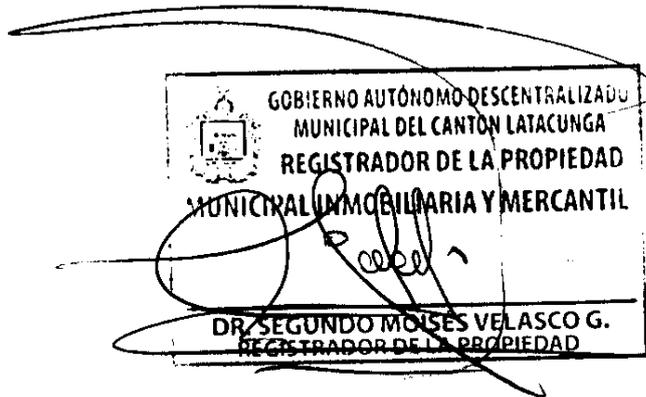




05



...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluiza, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LAVERDETRUCKS S.A.**, otorgada el veintisiete de septiembre del dos mil doce, ante el Doctor Washigton Núñez Yapud, Notario Segundo del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION N^a SC.DIC.A.12.583**, de fecha cinco de diciembre del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N^o **0473** constante a fojas 523 vuelta, 524 vta, y 525 vta del Registro Mercantil a mi cargo.- Latacunga veintisiete de diciembre del dos mil doce.- *M. J. L. M.*





RESOLUCIÓN No. 033-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 11679-AC-ANT-2011 de 11 de octubre de 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**LAVERDETRUCKS S.A.**" ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**LAVERDETRUCKS S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **SEIS (6)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° CÉDULA
1	GLADYS IRALDA ALTAMIRANO BAUTISTA	050146698-1
2	MARCEL ERNESTO LAVERDE BRITO	171068645-0
3	POLO FABIAN LAVERDE BRITO	171068646-8
4	FAUSTO ENRIQUE LAVERDE BRITO	170804131-2
5	VICTOR MANUEL MENA AYALA	171456234-3
6	MARIANA DE JESUS VELASTEGUI BRITO	170386039-3

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá



su objeto toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Art. Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Cotopaxi mediante Oficio No. 2012-368-ANT-UAC de 14 de junio de 2012, Informe Técnico favorable No. 036-2012-ANT-UAC-DT de 08 de junio de 2012, e Informe Jurídico No. 17-2012-ANT-UAC-DJ de 11 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**LAVERDETRUCKS S.A.**"

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1598-DJ-ANT-2012 de 14 de agosto de 2012, e Informe No. 773-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 06 de agosto de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**LAVERDETRUCKS S.A.**" por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

RECIBIDO 2012

12



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7386426
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1001410735 MENDEZ VALENCIA WILLIAM EDUARDO
FECHA DE RESERVACION: 15/09/2011



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: LAVERDETRUCKS S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7386426

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/09/2012 11:59:15

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NOTARIA SEGUNDA De conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 de la ley Notarial CERTIFICO que la presente es fiel copia del documento que se me exhibió.

[Handwritten signature]

27 SET 2012

Dr. Washington Nuñez Yepud
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LATACUNGA (E)

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA CENTRAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN



CIUDADANIA: 171456234-3
 NOMBRES Y NOMBRES: MENA AYALA VICTOR MANUEL
 LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1984-03-20
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: Casado
 CONYUGES: KARINA Y LAVERDE CASTELLANO



Mano de Polo Fabian

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN Y OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 AYALA GALO BOLIVAR
 AYALA MARIANA DE JESUS
 QUITO
 2011-06-29
 2021-06-29

13

Mano de Polo Fabian

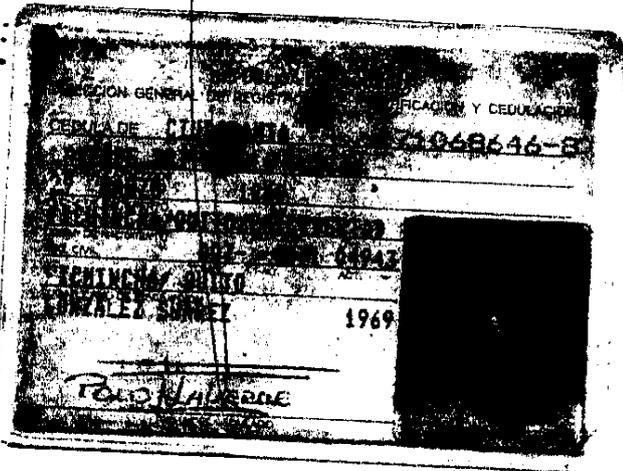
Mano de Polo Fabian



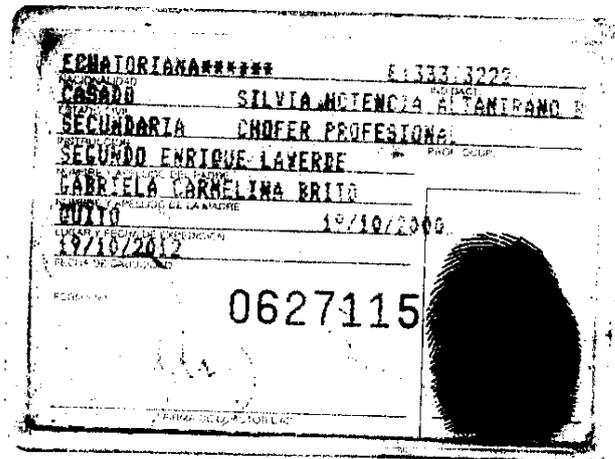
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

NÚMERO: 142-0021
 CÉDULA: 1714562343
 MENA AYALA VICTOR MANUEL
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 SAN ROQUE PARROQUIA ZONA

Mano de Polo Fabian



Polo Fabian Laverde



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 201-0015
 CÉDULA: 1710686468
 LAVERDE BRITO POLO FABIAN
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 LA LIBERTAD PARROQUIA ZONA

Mano de Polo Fabian

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA
CÉDULA 1710886450

APellidos y Nombres del Padre
LAVERDE BRITO MARCEL ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
BRITO BRITO LA CARMELITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-01

ESTADO CIVIL Casado
GOMAR ALEXANDRA
FLORES MONTUFAR

INSTRUCCIÓN
REGIÓN LIBERTAD ESTADAL

APellidos y Nombres del Padre
LAVERDE BRITO MARCEL ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
BRITO BRITO LA CARMELITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-01

Marcel Ernesto

NOTARIA SEUNDA
Dr. Washington
LARCUNGA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
200-0015 NÚMERO
1710886450 CÉDULA

LAVERDE BRITO MARCEL ERNESTO

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
LA LIBERTAD ZONA
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

CEDELA
CÉDULA 1708841312

APellidos y Nombres del Padre
LAVERDE BRITO MARCEL ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
BRITO BRITO LA CARMELITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-01

ESTADO CIVIL Casado
ESTHER FABIOLA
CASTELLANO

INSTRUCCIÓN
REGIÓN LIBERTAD ESTADAL

APellidos y Nombres del Padre
LAVERDE BRITO MARCEL ERNESTO

APellidos y Nombres de la Madre
BRITO BRITO LA CARMELITA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2011-04-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-01

Esther Fabiola

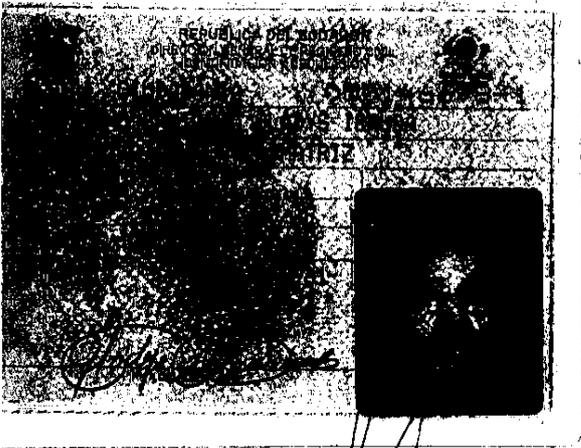
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
078-0014 NÚMERO
1708841312 CÉDULA

LAVERDE BRITO FAUSTO ENRIQUE

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 050146698-1 331 - 0001
 AL TAMIRANO BAUTISTA GLADYS IRALDA
 COTOPAXI LATACUNGA
 ELOY ALFARO / SAN YELPE
 MERCADO USD 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00057
 2009661 09/10/2012 04:51:52 b.m.
 2909661

Gladys Iralda



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN
 CÉDULA DE CIUDADANIA
 N° 170386039-3
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VELASTEGUI BRITO
 MARIANA DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1958-07-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO
 ESTADO CIVIL Casada
 NEPTALI ANDRES
 ANDINO CAICEDO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROGRESION AUXILIAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 VELASTEGUI GONZALO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 BRITO CARMEN
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 QUITO
 2010-06-22
 FECHA DE EXPIRACION
 2020-06-22
 V1333V1122
 000100602

Mariana Velastegui



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

183-0054 NÚMERO
 1703860393 CÉDULA
 VELASTEGUI BRITO MARIANA DE JESUS
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CONOCOTO PARROQUIA

Mariana Velastegui
 ZONA
 PRESIDENTA ESTRELA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

15

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 0003333

Ambato, 05 D.I.C. 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LAVERDETRUCKS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO